

MANDAMIENTO DE PAGO No. 983270

Cúcuta, miércoles, 14 de junio de 2017

La Resolución de Liquidación Oficial No983270 de fecha martes, 20 de septiembre de 2016, debidamente en Constancia de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Predial el lunes, 06 de febrero de 2017 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Despacho Área Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) IDUC-INSTITUTTO-DE-DESARRALLO-URB, Predio con registro catastral No 010300910012000 ubicado en C 16 24 19 BR CUNDINAMARCA del Municipio de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Seis millones trescientos mil cuatrocientos PESOS (\$6,334,400.00) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución con los intereses causados hasta el 27/09/2016 12:00:00 a.m., más los que se causen hasta el momento de su caducidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

La obligación dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Acuerdo 010, se obtenga su pago.

El Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo establecido en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

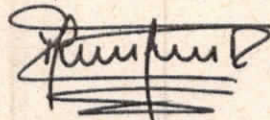
PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) IDUC-INSTITUTTO-DE-DESARRALLO-URB, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010300910012000 por la suma de: Seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos PESOS (\$6,334,400) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2012, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) IDUC-INSTITUTTO-DE-DESARRALLO-URB, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) IDUC-INSTITUTTO-DE-DESARRALLO-URB, Propietario(s) del predio No. 010300910012000 ubicado en C 16 24 19 BR CUNDINAMARCA para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO: Hora: 8:00 a.m. DESFIJADO: Hora: 5:00 p.m.

Fecha: **14 OCT 2020** Fecha: **27 OCT 2020**

Syryt OT
Firma Funcionario Documentación

73 OCT 2017

NOMBRE CARTA: _____
FECHA: _____
NO EXISTE EL NO: _____
NO RESIDE: _____
DESCUENTADO: _____
CARTONERÍA DE GENTE: _____
CARTONERÍA DE DEDICACIÓN: _____

ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
C.C. 88.230.002